

Señor

JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI – VALLE DEL CAUCA
E.S.D.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CALI

TIPO DE PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : DORA PATRICIA GRUESO VÉLEZ – CC: 31988958
RADICADO : 2020-00458-00

RECIBIDO

19 OCT 2020

FECHA:

HORA:

FIRMA:

ASUNTO : CORRECCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO

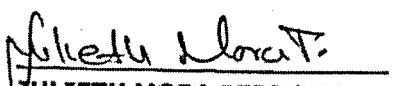
JULIETH MORA PERDOMO mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Cali – Valle del cauca, identificada con cedula de ciudadanía No. 38.603.159 de Cali – Valle del cauca, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 171.802 del Consejo Superior de la Judicatura, endosataria en procuración de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito solicitar la corrección del mandamiento de pago proferido el 31 de agosto de 2020, y notificado por estados el 08 de septiembre de 2020, en lo que respecta:

- En la parte resolutive de la providencia que libra orden de pago, ordinal PRIMERO, numeral 1., **se reconocen dos sumas** por concepto de saldo capital insoluto de la obligación que consta en el pagaré No. 3265320041001, siendo la suma pretendida VEINTISEIS MIL CUARENTA Y UN UNIDADES CONCIENTO DIECISEIS DIEZMILESIMAS (26.041.0116) UVR, por concepto de saldo capital insoluto equivalente en pesos a SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$7.176.993,94) MCTE, liquidado el día 16 de julio de 2020.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito amablemente al despacho se corrija lo manifestado en este escrito y proceda a adecuar el auto en mención.

No siendo otro el motivo del presente me suscribo de usted agradeciendo la atención prestada.

Cordialmente,


JULIETH MORA PERDOMO
C.C. No. 38.603.159 de Cali (V)
T.P. No. 171.802 del C. S. de la J.

REGIONAL SUR - PROCESO EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA CONTRA DORA GRUESO VELEZ - CC: 31988958 - RADICADO: 2020-00458 / CORRECCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO.

notificacionesprometeo <notificacionesprometeo@aecsa.co>

Lun 19/10/2020 10:17 AM

Para: Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Valle Del Cauca - Cali <j03pqccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (136 KB)

DORA PATRICIA GRUESO VÉLEZ .pdf;

Cordial saludo,

Dr.

JUZGADO 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI - VALLE DEL CAUCA

J03PQCCMCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

PROCESO : EJECUTIVO.

DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADO : DORA GRUESO VELEZ - CC: 31988958

RADICADO : 2020-00458-00

JULIETH MORA PERDOMO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, acudo al Despacho respetuosamente solicitando la colaboración en relación a la presente solicitud:

- SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO. (ESCRITO ADJUNTO).

Fundamento la petición anterior en lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo número 806 de 2020 que reza lo siguiente;

*"Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias, y diligencias, se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles evitando exigir y cumplir con las formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas, digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, **ni incorporarse o presentarse en medios físicos**".*

Para efectos de recibir notificaciones me permito indicar el correo electrónico notificacionesprometeo@aecsa.co

Agradecemos confirmar el recibido.

JULIETH MORA PERDOMO

C.C. No. 38.603.159 de Bogotá D.C

T.P. No. 171.802 del C.S.J.

--

This message has been scanned for viruses and dangerous content by **MailScanner**, and is believed to be clean.

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora juez, el presente asunto, en el que se allega memoriales. Provea. Cali, 23 de agosto de 2021
La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
AUTO INTERLOCUTORIO N° 1568

RADICACIÓN: 760014189003-2020-00458

Santiago de Cali, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

La apoderada de la parte actora solicita se corrija el mandamiento de pago en el ordinal primero, en razón a que se indican dos sumas por concepto de saldo capital insoluto de la obligación.

Respecto a la corrección el artículo 286 del C.G. del P. a su tenor dice: *“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.... Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”*. (subraya fuera del texto)

Por lo tanto el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral 1) del ordinal PRIMERO del Auto Interlocutorio No. 1529 del 31 de agosto de 2020 por el cual se libró mandamiento de pago indicando que será por:

- 1) Por la suma de VEINTISEIS MIL CUARENTA Y UN UNIDADES CON CIENTO DIECISEIS DIEZMILESIMAS (26.041.0116) UVR, por concepto de saldo de capital insoluto de la obligación, equivalente en pesos a la suma de SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$7.176.993.94) MCTE, liquidado con el valor de la UVR el día 16 de julio de 2020.

SEGUNDO: QUEDA INCOLUME los demás puntos resueltos en el Auto Interlocutorio No. 1529 del 31 de agosto de 2020.

TERCERO: NOTIFICAR la presente providencia a la parte demandada, junto con el Auto Interlocutorio No. 1529 del 31 de agosto de 2020.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

SOMIA DURAN DUQUE

JUZGADO PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CALI

En estado No. 132 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, 23 AGO 2021

La secretaria.-

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO